

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 073-2019 - 0432

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior gestión, este despacho dispone;

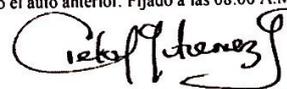
1°. **Ordenar** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso. De acuerdo al informe antes vistos, a favor de la parte actora, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120
De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 073-2019 - 0432

Respecto del derecho de petición que impetra el memorialista, debe aclararse que este instrumento legal contemplado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, no contrae injerencia alguna dentro del impulso propio de los procedimientos judiciales, por lo cual no debe pretenderse que con su invocación el operador judicial esté obligado a imprimir excepcionalmente trámite alguno a determinado expediente pues debe tenerse en cuenta la dinámica propia del servicio que se presta, lo que conlleva a que en forma balanceada se atiendan los requerimientos de cada uno de los procesos que cursan en el Juzgado, labor en la que interfieren factores como: tiempo, carga laboral, agenda del Juzgado y asuntos que por disposición expresa de la ley tienen trámite prioritario y que obviamente hacen que en una ciudad como Bogotá, se torne dispendiosa.

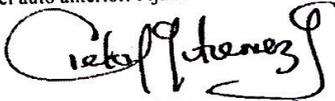
Ahora bien frente a las postulaciones realizadas por el memorialista y estudiado y revisado el expediente en cuestión, se evidencia que la señora PAULA RAMÍREZ, es la persona encargada de la letra de este despacho, por lo tanto las actuaciones y constancias que esta deja en los procesos reflejados en el siglo XXI, son realizadas con ocasión a las funciones impartidas en cuanto a los deberes de su trabajo, como empleada de la Oficina Civil Municipal de Ejecución.

En cuanto a la cita que este propone recuerde que el mismo deberá ponerse en contacto con la Oficina Civil Municipal de Ejecución quien hace las veces de Secretaría para que estos se coloquen de acuerdo y procedan a fijar una cita para la revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 120
De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 073-2019 - 0432

Frente a la solicitud presentada por el demandante y vista a folio 10 el cuaderno dos y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado **HECTOR EDUARDO SANCHEZ VILLAMIL C.c. 79.594.172**, como empleado del **UPEFIELD COLOMBIA S.A.S.** Por secretaría ofíciase a esa entidad.

Limítese La Medida A \$ 30.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 048-2018 - 0481

Frente a la solicitud presentada por el demandante y vista a folio 09 el cuaderno dos y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado **ELBER RAFAEL PATIÑO LÓPEZ C.c. 80.224.127**, como empleado del **FERRELUVI**. Por secretaría oficiese a esa entidad.

Limítese La Medida A \$ 14.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 002-2019 - 0341

Frente a la solicitud presentada por el demandante y vista a folio 09 el cuaderno dos y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado **DIEGO ANZOLA CHIAPPE C.c. 57.360.655**, como empleado de **ANSOLA Y SAMPER**. Por secretaría oficiése a esa entidad.

Limítese La Medida A \$ 93.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

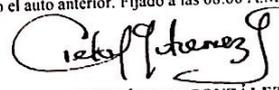
LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 079-2017 - 0932

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

De conformidad con la manifestación hecha, téngase por reasumido el poder que en alguna oportunidad le fue otorgado a la Dra. **MARTHA CRISTINA QUINTERO PEDRAZA** identificada con C.C. 52.031.293 y T.P. 83.445.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 082-2017 - 0282

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;
RECONOCER.

1. PERSONERÍA a la Dra. **GLEIMY LORENA VILLA BASTO**, identificada con C.C. 1.110.454.959, Y T.p. 229.424 como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120
De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

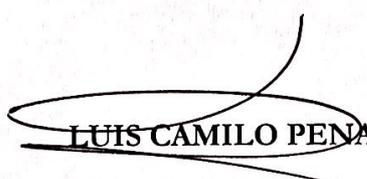
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 036-2018 - 0722

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. PERSONERÍA a la Dra. SANDRA PATRICIA SILVA PARRA, identificada con C.C. 53.122.846 y T.P. 256.397, como apoderada sustituta de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

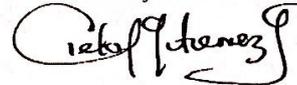
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120

De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

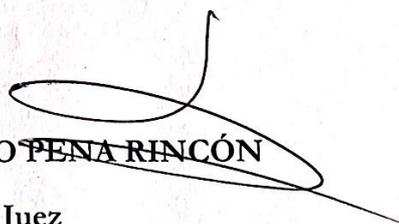
Bogotá, D.C, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO 704-2015 - 0180

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. PERSONERÍA a la Dra. LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA, identificada con C.C. 1.032.445.370 y T.P. 321.935, como apoderada sustituta de la parte actora.

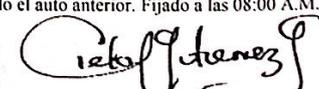
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO ~~PENA RINCÓN~~

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 120
De fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400302120180034800

Infórmesele al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 120
De fecha Treinta (30) de Septiembre de Dos
Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA